



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de junio de 2015.

COMUNICADO DE PRENSA VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE DILACIÓN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que preside el doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 44/2015, dirigida al Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Recomendación deriva de un hecho ocurrido en el mes junio de 2008, en que el quejoso presentó una denuncia ante la Agencia del Ministerio Público, Segundo Turno, adscrita a la Delegación Región Norte II de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, presuntamente por la comisión del delito de despojo de que había sido objeto el quejoso, en virtud de que existió retardo negligente en la función investigadora de los delitos por parte de la citada autoridad por más de 6 años 08 meses, sin que la indagatoria se haya resuelto conforme a derecho corresponda, con lo cual existió violación al derecho de legalidad y a la seguridad jurídica, en su modalidad de dilación en la procuración de justicia.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERO.- Se instruya procedimiento administrativo de responsabilidad, en contra del personal de la Agencia del Ministerio Público, Segundo Turno, Delegación Norte II, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con residencia en la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, a la que le corresponde la averiguación previa penal, iniciada con motivo de los hechos denunciados por el quejoso, quien incurrió en violación de su derechos humanos, al incurrir en dilación a la procuración de justicia, por no haber realizado diligencia por más de 6 años 8 meses, con base en lo expuesto en la Recomendación y, previa substanciación del procedimiento, se impongan las sanciones administrativas que correspondan, lo cual se deberá informar puntualmente a esta Comisión.

SEGUNDO.- Se instruya al Agente del Ministerio Público, Segundo Turno, Delegación Norte II, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con residencia en la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, que le corresponde la averiguación previa penal iniciada con motivo de los hechos denunciados por el quejoso, a efecto de que determine la situación jurídica de dicha indagatoria y resuelva lo que proceda conforme a derecho, dentro del ámbito de su competencia.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

Para lo anterior, se mantenga informado al quejoso, del estado y avances que se realicen dentro la averiguación previa penal señalada, manteniendo comunicación directa con él, debiendo brindarle trato digno y atención oportuna y adecuada.

TERCERO.- Se instruya a los Agentes del Ministerio Público a efecto de que, en el ejercicio de sus funciones, garanticen una adecuada procuración de justicia, desahogando las diligencias mínimas para: a) evitar la dilación en el trámite de la averiguación previa, de tal manera que no existan omisiones en la práctica de diligencia por los periodos prolongados, b) garantizar el desahogo de las diligencias de investigaciones necesarias para acreditar el delito y la probable responsabilidad del sujeto, c) dictar las medidas de auxilio y protección a las víctimas del delito y a los testigos, d) evitar enviar al archivo o a la reserva las averiguaciones previas si no se han agotado las líneas de investigación, e) propiciar una mayor elaboración de investigación por parte de los elementos de la policía que tengan a su cargo dicha función y f) tomen las medidas necesarias para que no se repitan actos violatorios de derechos fundamentales en perjuicio de persona alguna.

CUARTO.- Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los agentes del Ministerio Público para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos mediante las revisiones que se practiquen al efecto.

